



ACC/244032/ DOC/039119/

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 09 DIC 2015

011448

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/ VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que mediante presentación de fecha 07.09.2015, ingreso SEC N° 16741, de fecha 08.09.2015, la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, solicitó rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada al Ministerio de Energía con fecha 05.08.2010 y remitida a esta Superintendencia mediante Oficio ORD. N° 1014 de fecha 16.08.2010, ingreso SEC N° 21492, de fecha 16.08.2010, para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de Transmisión 2 x 220 kV Los Cóndores – Ancoa".

2° Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes.

3° Que a través de carta ingreso SEC N° 21624, de fecha 18.11.2015, la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, aclaró y complementó la solicitud de rectificación presentada.

4° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente rectificación de solicitud de

concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de Transmisión 2 x 220 kV Los Cóndores – Ancoa".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente,



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica

MCP/MRM/PMG/FAO/pmg

Endesa_LíneaLosCándoresAncoa_Adm_Rectif_16741_pmg_01122015

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Empresa Nacional de Electricidad S.A.
Av. Santa Rosa N° 76, Santiago de Chile.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (21492, 16741, 21624).

Caso Times: 130325.